

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE
FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO

Palmira, 2 de febrero de 2022

El día de hoy, de conformidad con el art. 110 del C. G. del P., se fija en lista de traslado por un (01) día, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. La fijación vence a las 5:00 P.M.

A partir de mañana, queda a disposición de la contra parte por el término de **Cinco (5) días hábiles** para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y solicite pruebas. (Art. 370 del C. G. del P.)

P/



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
SECRETARIO



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 307
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 31 74327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

Señor
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira

Radicado: 2021-00268
Proceso: Unión Marital de Hecho
Demandante: Maria Olma Betancur Lopez
Demandados: María Cecilia López Castrillón y otros

FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR, mayor y vecino de Manizales, Abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma obrando como apoderado de los señores JULIO CESAR LOPEZ CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.258.125; MARIA CECILIA LOPEZ CASTRILLON, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.524.954; LUIS EDUARDO LOPEZ CASTRILLON, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.258.551; quienes actúan como herederos a titulo universal del causante GONZALO LOPEZ CASTRILLON, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía N° 10.212.884 y quien falleció en la ciudad de Palmira Valle, el que fuera su último domicilio, el día 23 de abril de 2021, respetuosamente y dentro de los términos otorgados por la ley, que en mi caso empezaron a correr, el día 29 de diciembre, esto es, un día después de que me fuera enviado el expediente, procedo a dar contestación a la DEMANDA DE UNIÓN MARITAL, iniciada por la señora MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ, en contra de mías representados y demás herederos del señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON, a través de apoderado judicial.

Así las cosas, sobre los hechos y pretensiones de la demanda así me manifiesto:

Sobre los Hechos:

AL PRIMERO: Es cierto

AL SEGUNDO: Es cierto parcialmente, puesto que el señor LOPEZ CASTRILLON, era un hombre soltero y muy cercano a su círculo familiar, esto es sus hermanos y sus sobrinos, estos últimos de escasos recursos económicos todos y ante la muerte de su señora madre MARIA MERCEDES CASTRILLON TREJOS, quien para la época vivía con él, invito a algunos de sus sobrinos a vivir en su casa y trabajar a su lado para sacarlos adelante.

AL TERCERO: Es cierto que la señora MARY NANCY BETANCUR LOPEZ, se casó, el resto lo desconocemos.

AL CUARTO: Es falso, pues era el mismo GONZALO LOPEZ CASTRILLON quien atendía la droguería y fueron varios de sus sobrinos quienes le ayudaban en el negocio y les pagaba por dicha labor, reitero sus sobrinos (as) eran todos de escasos recursos.

AL QUINTO: Es cierto parcialmente, pues ella como los demás, llegó a vivir a la casa del señor LOPEZ CASTRILLON, en busca de estudiar y salir adelante, como ella misma lo narra en un hecho posterior.



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 307
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 31 74327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

AL SEXTO: Es cierto parcialmente, pues ella misma reconoce que fue su tío quien le dio la oportunidad de estudiar y posterior afirma que entre los dos sacaron el negocio adelante, cabe preguntarse: ¿estudiaba o trabajaba?, el señor GONZALO

LOPEZ CASTRILLON, siempre fue un hombre altruista y tío preocupado por sus sobrinos.

AL SEPTIMO: En este hecho quiere la demandante, hacer ver que nos cambiamos de vivienda, pues cabe resaltar que fue el señor GONZALO, quien cambio de vivienda y con él las sobrinas a quienes él les ayudaba y es apenas lógico, que si es el quien les ofrece techo, deben seguirlo a donde vaya.

AL OCTAVO: Es falso, la demandante, quiere disfrazar una relación de familia y un auxilio que su tío le daba no solo a ella, sino a otros de sus sobrinos, al brindarles techo y trabajo; para tratar de confundir al despacho aduciendo que fueron pareja.

AL NOVENO: Es falso y reitero que no existe prueba alguna de que entre ellos hubiese existido relación de pareja alguna, lo que sí es cierto es que una vez más el señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON, se preocupaba porque sus sobrinos salieran adelante y se educaran, tanto así que los estudios de la hoy demandante se dieron en intervalos de tiempo, es decir; no como ella lo afirma que él le dijo que como pareja debía capacitarse para el manejo de la droguería y los negocios, pues dichos estudios datan de los años 2003, 2005, 2010 y 2012. Esto nada demuestra de una posible relación sentimental entre ellos.

AL DECIMO: Es falso y reitero, que si bien es cierto la hoy demandante vivía en la casa del señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON, al igual que su hermana PATRICIA BETANCUR LOPEZ, lo hacía en calidad de sobrina y no de compañera permanente, como pretende hacerlo ver.

AL DECIMO PRIMERO: Debo ser reiterativo en el sentido, que la señora MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ, fungía como sobrina del hoy causante y no como compañera permanente, queriendo sacar ventaja de dicha situación.

AL DECIMO SEGUNDO: Es falso, por lo ya explicado, GONZALO LOPEZ CASTRILLON, hizo su capital de manera autónoma, pues fue empleado de LA CAJA AGRARIA y cuando esta desapareció fue indemnizado, aparte de ello se ganó una lotería del Valle y para completar a la muerte de su señora madre, la casa donde vivían los dos fue vendida, con estos dinero Gonzalo, quienes reconocen sus hermanos era muy organizado y echado para adelante forjo sus negocios y adquirió la droguería, pudiendo ayudar a varios de sus familiares cercanos.

AL DECIMO TERCERO: Es cierto parcialmente, pues este fue su último domicilio donde vivía con sus dos sobrinas, pues nunca se casó y nunca tuvo compañera permanente como tal, dicen sus sobrinos que le conocieron varias novias, jóvenes por demás, pero nunca compañera permanente.

AL DECIMO CUARTO: es cierto parcialmente, El señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON, era soltero, A la señora MARÍA OLMA, varios de sus familiares reconocen como compañero al señor JAIME ALVARADO GUTIRREZ, quien fuera visitador de un proveedor de la droguería; con quien la señora MARIA OLMA, sostiene o sostuvo relación sentimental hasta hace pocos días, como lo demostraré con los testimonios solicitados.



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 307
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 31 74327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

AL DECIMO QUINTO: Es falso, pues el mismo GONZALO LOPEZ CASTRILLON, sostenía a los cuatro vientos y ante toda su familia, que él no se iba a dejar amarrar de nadie con un hijo, porque él sabía que las muchachas no venían sino por la plata; de esta expresión dan fe sus hermanos y sobrinos. Nuca estuvo en sus planes casarse o tener compañera permanente.

AL DECIMO SEXTO: Nuevamente miente la parte demandante, pues dichas fotografías nada demuestran, pues son simples registro de la familiaridad existente entre tío y sobrinos, ninguna de ellas registra intimidad alguna. Ahora bien no es cierto que no gustara de registros fotográficos como lo demuestro con las fotos que aporto como prueba, donde se le ve alegre al lado de sus hermanos y sobrinos; de hecho en las mencionadas fotos se le ve alejado de la señora MARIA OLMA y allí posa como una más de sus sobrinas. En una de ellas está al lado de una joven que para la época era su novia.

AL DECIMO SEPTIMO: Sigue la parte demandante, haciendo afirmaciones sin fundamento alguno, pues hablan de besos caricias y manifestaciones de amor; situaciones de las cuales no existe prueba laguna; el hecho de que los vecinos y demás pernas cercanas al señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON, le dieran las condolencias, es apenas lógico pues eran ella y su hermana quienes habitaban en la casa con él, en calidad de sobrinas; ¿y a quien más que a sus sobrinas debían darle las condolencias? Sobre el tema de los avisos fúnebres, estos fueron impresos dos meses después de la muerte del señor LOPEZ CASTRILLON, cuando la demandante avizoraba la demanda en comento, es decir 13 días antes de conferir poder a un profesional del derecho para incoar la misma; en conclusión, fue una jugada para tratar de demostrar una unión marital que solo existe en su manera de actuar, en contra de los intereses de los otros herederos.

AL DECIMO OCTAVO: Dichas declaraciones deberán estar sustentadas en la verdad y será el despacho quien valore la autenticidad de lo allí manifestado pues no son prueba contundente y así deberá tenerse en cuenta al momento de la rendición del testimonio por los declarantes.

AL DECIMO NOVENO: Es falso, la señora MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ, era empleada de la Droguería hispana, tanto así que como tal estaba afiliada a la seguridad social, régimen contributivo, como cotizante en Comfenalco valle, como lo demostraré con el certificado respectivo emitido por ADRES; ¿si fue la compañera del hoy causante porque motivo no era su beneficiaria en salud? ¿Si supuestamente la Droguería era una empresa de los dos?; es raro que siendo pareja él estuviese afiliado a la NUEVA E.P.S. y ella, la demandante a COMFENALCO VALLE, régimen contributivo; anuncian además en este hecho que aportarán las pruebas de que era ella quien administraba todos los bienes del señor LOPEZ CASTRILLON, pero solo aporta la prueba del Covid, que para nada sirve al proceso.

AL VIGESIMO: Es apenas lógico que, si vivían en la misma vivienda en calidad de tío y sobrina, se hubiese contagiado; es que nunca hemos negado que ella viviera en casa de su tío.

AL VIGESIMO PRIMERO: Es una pretensión, no un hecho y debe desestimarse por todo lo explicado.

AL VIGESIMO SEGUNDO: Si bien es cierto se encuentra dentro del tiempo otorgado por la ley, dicha unión marital jamás existió.



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 307
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 31 74327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

AL VIGESIMO TERCERO: Así se desprende de los documentos aportados con la presentación de la demanda; pero es más cierto aún que dicha pensión de sobreviviente fue negada en doble instancia, como lo demostraré dentro del proceso.

AL VIGESIMO CUARTO: El proceso de Sucesión del señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON, quedó radicado en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira con fecha mayo de 2021 y ¿La inscripción del embargo a los bienes inmuebles del causante GONZALO LOPEZ CASTRILLON, ordenado por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira, data del 16 de Julio de 2021 y la inscripción de la demanda de unión marital ordenada por su despacho data del 27 de julio de 2021, como puede decir que bajo gravedad de juramento manifiesta no conocer la apertura de la sucesión?

AL VIGESIMO QUINTO: Miente de nuevo la parte, pues ella es conocedora de quienes, y donde residen sus tíos y primos, herederos del señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON, hasta el punto que en NOTIFICACIONES claramente cita la ciudad y la dirección de sus tíos omitiendo adrede mencionar a sus primos, hijos de tíos ya fallecidos y quienes harán parte de este proceso en su debido momento.

AL VIGESIMO SEXTO: No es un hecho, es una pretensión o más bien una exigencia que deberá hacerla el despacho y no la parte demandante, pues es esta quien tiene la carga de la prueba; pero si así lo dispone el despacho dichos registros serán aportados en su momento.

AL VIGESIMO SEPTIMO: Se equivoca nuevamente la parte demandante, pues siempre hubo comunicación entre los hermanos LOPEZ CASRTRILLON, y si no se visitaban a menudo, ello obedece a la avanzada edad y estado de salud de los señores JULIO CESAR y MARIA CECILIA LOPEZ CASTRILLON y a la situación económica de LUIS EDUARDO LOPEZ CASTRILLON, sin embargo el señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON, periódicamente y ante el cumpleaños de alguno de sus hermanos venía visitarlos y a reunirse con ellos como lo demuestro con las fotos que aportaré al proceso. Más aún cuando este murió sus hermanos y sobrinos iban a viajar a darle el último adiós y fue la propia MARIA OLMA BETANCUR, quien les dijo que no fueran a ir porque lo iban a enterrar ese mismo día debido a la pandemia.

AL VIGESIMO OCTAVO: Primero dice no saber nada de ellos y después aporta direcciones y teléfonos. ¿Quién entiende?

AL VIGESIMO NOVENO: ¿Herederos inciertos? Ella conoce el nombre y domicilio de cada uno de sus primos, sin embargo, aportare en su momento sus registros civiles de nacimiento para demostrar su parentesco y el interés en el presente proceso.

Así las cosas, frente a las PRETENSIONES DE LA DEMANDA, he de decir que nos oponemos rotundamente a ellas por todo lo explicado, como quiera que la demandante, trata de confundir al despacho aprovechando su familiaridad y cercanía con su tío. Para tratar de demostrar una unión marital que nunca existió y es que esta requiere de tres requisitos para que sea declarada:

1. Comunidad de vida



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 307
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 31 74327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

2. Singularidad
3. Permanencia

COMUNIDAD DE VIDA: Entendida en la ayuda mutua, el acuerdo de voluntades frente a cada uno de los negocios a emprender y la forma de convivencia, situación que no fue demostrada por la demandante, toda vez que era el propio GONZALO LOPEZ CASTRILLON, quien dirigía sus negocios, hasta el punto que siempre figuró

como vendedor y comprador de los inmuebles adquiridos y que decir de la droguería que ya la tenía cuando su sobrina llegó a vivir a su casa en compañía de otra hermana, es decir, otra sobrina del causante, fueron varios de sus sobrinos quienes en distintas épocas vivieron con su tío, por decisión de este. Está claro que la señora MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ, vivía en casa de su tío, pero no con él.

¿Porque motivo si era su compañera permanente, no era su beneficiaria en salud o pensión?, ¿porque si la consecución de bienes fue un proyecto de pareja, ella nunca apareció en ninguno de ellos?

SINGULARIDAD: Entendida como el respeto y la fidelidad mutua durante la relación, situación que como quedó narrado en la contestación de los hechos, no existió y todo porque el señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON, tuvo a lo largo de su vida varias novias jóvenes de las cuales gustaba y de hecho asistía con ellas a los eventos familiares, lo que a todas luces demuestra que ninguna relación sentimental sostenía con su sobrina, la hoy demandante; de lo cual dan fe sus hermanos y sobrinos. De otra parte y como ya quedó plasmado, la hoy demandante sostiene o sostuvo relación sentimental durante muchos años con el señor JAIME ALVARADO GUTIERREZ.

PERMANENCIA: Es claro que la señora MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ, al igual que su hermana PATRICIA BETANCUR LOPEZ, vivieron por varios años bajo el mismo techo con su tío GONZALO LOPEZ CASTRILLON y todo ello porque eran quienes le ayudaban en la droguería una y en la casa la otra y porque la residencia de sus padres era una finca cerca de la ciudad de Pereira. Este fue el motivo de la permanencia al lado de su tío, además porque como ya quedó dicho la señora MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ, podía tener cerca a su pareja sentimental, el señor JAIME ALVARADO GUTIERREZ.

Por todo lo anterior reitero su señoría nuestra oposición a las pretensiones de la demanda y le solicito respetuosamente desestimar las mismas y condenar en costas a la demandante.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Seis (6) fotografías familiares donde se observa además en una de ellas al señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON, con su novia de turno; además para desvirtuar el hecho de que no le gustaban mucho las fotos
2. Certificado de afiliación a salud COMFENALCO Valle E.P.S. Régimen contributivo de la señora MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ
3. Certificado de afiliación a salud la NUEVA E.P.S. Régimen contributivo del señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON.

TESTIMONIALES



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 307
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 31 74327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

1. BERNARDO ALVAREZ LOPEZ C.C. N° 10.232.462
2. MARIA ORFELINA USMA LOPEZ C.C. N° 24.526.404
3. LUIS ENRIQUE LOPEZ ARDILA C.C. N° 75.157.885
4. JULIO CESAR LOPEZ CASTRILLON C.C. N° 1.258.125
5. LUIS EDUARDO LOPEZ CASTRILLON C.C. N° 1.258.551

A quienes haré comparecer a su despacho de manera presencial o virtual y quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y su conocimiento de la relación sentimental entre demandante y causante y de las relaciones amorosas de que ambos sostenían con otras personas.

PRUEBA TRASLADADA

Solicito al despacho oficiar a COLPENSIONES, a fin de que envíe al despacho el expediente y la investigación administrativa realizada por ellos, respecto a la solicitud pensión de sobreviviente, realizada por la señora MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ, así mismo las resoluciones de primera y segunda instancia referente a la solicitud de pensión de sobreviviente, realizada por la demandante.

La pertinencia de esta prueba es demostrar que para COLPENSIONES, nunca existió tal relación de pareja, motivo por el cual le fue negada la PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE, a la demandante, en ambas instancias.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase hacer comparecer a su despacho a la demandante MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ, para que deponga sobre los hechos de la demanda y la contestación de la misma, reservándome el derecho de adjuntar el interrogatorio en sobre cerrado antes de la práctica de la diligencia o el de realizarlo verbalmente el día de la audiencia.

EXCEPCIONES DE MERITO

MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE

La cual sustento en el hecho de que la demandante quiere sacar ventaja de su situación, es decir, que vivías en la casa de su tío para burlas los derechos patrimoniales de los demás herederos, queriendo disfrazar su relación de tío sobrina, que fue lo que realmente sucedió, y querer hacer ver que fue la compañera permanente de del causante. A lo largo de la contestación de la demanda, explique ampliamente tal situación por lo que ha de declararse probada esta excepción.

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA

Es apenas lógico que, al no haber existido la unión marital deprecada en la demanda, y que la relación entre el señor GONZALO LOPEZ CASTRILLON Y MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ, fue la de tío sobrina como lo fue con la señora PATRICIA BETANCUR LOPEZ, quien también convivió bajo el mismo techo con su tío hasta el día de su muerte. Igualmente, MARY NANCY BETANCUR LOPEZ, MARIA ORFELINA USMA LOPEZ, LUIS ENRIQUE LOPEZ ARCILA; quienes también vivieron en su momento en casa de su tío. Es por lo anterior que la señora



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 307
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 31 74327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com

MARIA OLMA BETANCUR LOPEZ, no está legitimada para hacer tal reclamación y exigir derechos inexistentes a más de ser heredera como lo son todos los demás.

Como ya lo expliqué anteriormente no se dan los requisitos de Comunidad de vida, Singularidad y Permanencia, tendientes a demostrar la unión marital, es por ello que esta excepción está llamada a prosperar.

**EXCEPCIÓN GENERICA: TODO HECHO QUE RESULTE PROBADO QUE
CONSTITUYA UNA EXCEPCIÓN**

La que sustento así:

Con sustento en el artículo 282, inciso 3 del Código General del Proceso, es obligación del juzgador de instancia declarar probada, cualquier excepción que se estructura a constituya por la probanza de cualquier hecho que desconozca los derechos de la demanda, incluso, así no se haya alegado como medio exceptivo por la parte en cuyo valor se declare.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas, el poder para actuar, reposa en su despacho

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 54 de 1990, y las demás normas que reglamentan la unión marital en Colombia.

NOTIFICACIONES

La demandante y los demandados en las direcciones aportadas con la presentación de la demanda.

El suscrito en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 23 No. 20-29 of. 307 del Edificio Caja Agraria en la ciudad de Manizales, Caldas.

Mail: fabitomorsa@hotmail.com

Señor Juez,

FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR
C.C.N° 10.258.503 de Manizales
T.P N°160.598 del C.S de la J.



Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 307
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 31 74327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com





Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 307
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 31 74327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com





Morales Asociados
Abogados Universidad de Manizales
Fabio H. Morales Salazar
Joshua Valentina Morales López

Cra 23 No. 20-29 Ofc. 307
Edificio Caja Agraria
Manizales
Cel 3174327890
3122934265
fabitomorsa@hotmail.com
josvalenmo@hotmail.com



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	30316608
NOMBRES	MARIA OLMA
APELLIDOS	BETANCUR LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"	CONTRIBUTIVO	01/06/2007	31/12/1999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/29/2021 09:31:47 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/1999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10212884
NOMBRES	GONZALO
APELLIDOS	LOPEZ CASTRILLON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	PALMIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	22/04/2021	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/29/2021 09:34:20 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.